Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 294 -2023-OEA-INCN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de Setiembre de 2023

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 23-008463-001, que contiene el INFORME N° 135-2023-LOG/INCN, del Jefe de la Oficina de Logística, el INFORME TECNICO N° 003-INCN-2023-UCP, del Jede de la Unidad de Control Patrimonial, INFORME N° 187-2023-SERV.MANT-OSG, INFORME N° 223-2023-SERV.MANT-OSG e INFORME N° 297-2023-SERV.MANT-OSG, del Jefe del Servicio de Mantenimiento, INFORME N° 17-2023-A.B.E/SERV.MANT-OSG, del Área de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos, INFORME N° 279-2023-OSG-INCN e INFORME N° 366-2023-OSG-INCN, del Jefe de la Oficina de Servicios Generales, INFORME N°002-2023-INCN/GDP, de la Jefa de la Sala Jesús María, INFORME N° 038-2022-INCN-SSJ, de la Jefa de la Sala San José, INFORME N° 513-2023-DASP-INCN, del Jefe del Departamento Atención de Servicios al Paciente, INFORME N° 035-2023-SNPS-DIDAENC-INCN e INFORME N° 064-2023-SNPS-DIDAENC-INCN, del Jefe del Servicio de Neuropsicología del Departamento de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Neurología de la Conducta, INFORME N° 445-2022-INCN-NG, del Jefe de Servicio de Neurogenética del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439, señala que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-

2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales es el "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el inciso 49.1 del artículo 49 de la Directiva señalada precedentemente establece "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando lo causal correspondiente y recomendado la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, conforme al comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la superintendencia Nacional de Bienes Estatal, contenidas en el Capítulo V del título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobadas por D.S N° 007-2008-VIVIENDA así como la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, con INFORME N° 135-2023-LOG/INCN el Jefe de la Oficina de Logística remite el INFORME TÉCNICO N° 003-INCN-2023-UCP, de fecha 16 de mayo de 2023, en la cual el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial concluye que de acuerdo con los procedimientos administrativos normados en la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" es procedente dar inicio al trámite de baja de los Veinticuatro (24) Bienes Muebles en total por el valor neto en libros al 30.04.2023 de S/ 4,438.97 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 97/100 Soles) las características y valores se detallan en el apéndice A, ubicados en el almacén de la Unidad de Patrimonio que forman parte integrante del informe técnico, detallado que Seis (06) bienes muebles son de activo fijo por el valor neto en libros de S/ 6.00 (Seis con 00/100 Soles) y Dieciocho (18) son bienes muebles no depreciables, por el valor de adquisición en libros de S/ 4,432.97 (Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 97/100 Soles) las características y valores se detallan en el Apéndice A, para la baja por la causal f) Mantenimiento o reparación onerosa es procedente dar inicio al trámite de baja por valor neto en libros al 30.04.2023, de S/ 4,438.97;

Que, mediante INFORME N° 17-2023-A.B.E/SERV.MANT-OSG, del Área de mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos, e INFORME N° 297-2023-SERV.MANT-OSG-INCN, del Servicio de Mantenimiento, informan que, se ha realizado la evaluación que es demasiado onerosa para la institución encontrándose los mobiliarios médicos en mal estado y que no cuenta con medida de seguridad, en mal estado y que no cuenta con medida de seguridad para el paciente que supera un gasto de 40% del valor que un equipo nuevo o prestación similar, y recomiendan la baja definitiva de los mobiliarios médicos;

Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 294-2023-OEA-INCN

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 06 de Setiembre de 2023

Que, mediante INFORME N° 366-2023-OSG-INCN, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, informa a la Oficina Ejecutiva de Administración, que el Servicio de Mantenimiento ha realizado la revisión y evaluación del listado de los bienes muebles de los activos fijos y no despreciables, no habiendo encontrado bienes que puedan ser reutilizados en la reparación de otros bienes de la entidad. Es decir, falta de idoneidad de los bienes debido a su desgaste natural y/o producido por su uso ordinario, los mismo que no resultan óptimos para su uso;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Economía, del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 015-2021- EF/54.01, que aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR la baja de Veinticuatro (24) Bienes Muebles en total por el valor neto en libros al 30.04.2023 de S/ 4,438.97 por la causal f) Mantenimiento o Reparación Oneroso, cuyas características y valores se detallan en el Apéndice A, denominado bienes de activo fijo y no depreciables para su respectiva baja – ubicado en el almacén de la Unidad de Control Patrimonial, que forma parte integrante de la presente resolución.

L. ORTIZ C.

ARTICULO 2°. - REMITIR a la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Logística en copia fedateada de la presente resolución para que proceda a registrase en el aplicativo SINABIP de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, y al Órgano de Control Institucional del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, para los fines correspondiente conforme a las disposiciones legales vigentes.

V°B°
C. M. CARBAJAL H.
JEFA DE LA OFICINA DE ECONOMÍA

ARTICULO 3°. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas la Publicación de la presente resolución en el portal de la página web Institucional.

Regístrese y comuníquese,

W. HUAMAN G.

JJCS/
OEA
OE
OL
UCP
OAJ

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

M.C. Esp. José Javier Calderón Sanginez
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

APENDICE A : RELACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y NO DEPRECIABLES PARA SU RESPECTIVA BAJA -UBICADO EN EL ALMACEN DE UCP

INFORME TECNICO N° 003-2023-UCP.INCN

N°	Codigo Barra	Codigo Activo	descripcion	nombre	modelo	Cuenta.	Valor inicial	D. Acum. 30.04.2023	Valor Neto	Est.	Causal de la Bajas	Utilidad de Sist.	Ubicación
1	17989	536421440208	CAMA DE METAL QUIRURGICA HOS	METAX	M-1005	1503020401	2,699.90	2,698.90	1.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
2	19048	536493790282	SILLA DE RUEDAS METALICA	BGR METAL	ESTANDAR	1503020401	650.00	649.00	1.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
3	19049	536493790283	SILLA DE RUEDAS METALICA	BGR METAL	ESTANDAR	1503020401	650.00	649.00	1.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
4	19050	536493790284	SILLA DE RUEDAS METALICA	BGR METAL	ESTANDAR	1503020401	650.00	649.00	1.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
5	19052	536493790286	SILLA DE RUEDAS METALICA	BGR METAL	ESTANDAR	1503020401	650.00	649.00	1.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
6	21604	536493790329	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN MARCA	ESTANDAR	1503020401	560.00	559.00	1.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
						SUB TOTAL DE BIENES DE ACTIVO FIJO	*5,859.90*	*5,853.90*	*6.00*				
7	11419	536457620434	MESA DE NOCHE DE METAL - VELA	BGR METAL NACIONAL		91050303	217.00	0.00	217.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
8	11964	536457620519	MESA DE NOCHE DE METAL - VELA	SIN FIN		91050303	304.76	0.00	304.76	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
9	18091	536457620563	MESA DE NOCHE DE METAL - VELA	JOEL METAL	VM1	91050303	252.00	0.00	252.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
10	18098	536457620570	MESA DE NOCHE DE METAL - VELA	JOEL METAL	VM1	91050303	252.00	0.00	252.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
11	18099	536457620571	MESA DE NOCHE DE METAL - VELA	JOEL METAL	1 PUERTA A GAVETA	91050303	252.00	0.00	252.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
12	18690	536469040165	MESA METALICA PARA COMER SOB	BGR METAL		91050303	374.00	0.00	374.00	M	Mant. O Rep Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
13	18700	536469040175	MESA METALICA PARA COMER SOB	BGR METAL		91050303	374.00	0.00	374.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
14	18705	536469040180	MESA METALICA PARA COMER SOB	BGR METAL		91050303	374.00	0.00	374.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
15	18707	536469040182	MESA METALICA PARA COMER SOB	BGR METAL		91050303	374.00	0.00	374.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
16	15654	746441180102	ESTANTE DE MADERA	SIN MARCA		91050303	172.38	0.00	172.38	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
17	14371	746481871761	SILLA FIJA DE METAL	BGR METAL NACIONAL	2 ASIENTOS	91050303	170.00	0.00	170.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
18	14367	746482550018	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BGR METAL NACIONAL		91050303	170.00	0.00	170.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLOGICAS

LUCIO ORTIZ CANTO

Fvr.

J. CALDERÓN S

APENDICE A : RELACION DE BIENES DE ACTIVO FIJO Y NO DEPRECIABLES PARA SU RESPECTIVA BAJA -UBICADO EN EL ALMACEN DE UCP

INFORME TECNICO N° 003-2023-UCP.INCN

N°	Codigo Barra	Codigo Activo	descripcion	nombre	modelo	Cuenta.	Valor inicial	D. Acum. 30.04.2023	Valor Neto	Est.	Causal de la Bajas	Utilidad de Sist.	Ubicación
19	14368	746482550019	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BGR METAL NACIONAL		91050303	170.00	0.00	170.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
20	14372	746482550023	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BGR METAL NACIONAL		91050303	170.00	0.00	170.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
21	14373	746482550024	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BGR METAL NACIONAL		91050303	170.00	0.00	170.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
22	14378	746482550029	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BGR METAL NACIONAL		91050303	170.00	0.00	170.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
23	18608	746483900361	SILLA GIRATORIA DE METAL	NACIONAL		91050303	186.83	0.00	186.83	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
24	24321	746483900741	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BF	PROLUXY	MALI	91050303	280.00	0.00	280.00	M	Mant. O Rep. Onerosa	No Util	Almacen N° 1 B.D.P
						SUB TOTAL DE BIENES NO DEPRECIABLES	*4,432.97*	*0.00*	*4,432.97*				
						TOTAL DE ACTIVOS FIJOS Y NO DEPRECIABLES	*10,292.87*	*5,853.90*	*4,438.97*				

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS

LUCIO ORTIZ CANTO
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL

W. HUAMAN G.

J. CALDERON S

Fvr.